Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.09.2023 20:45:02 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 14 de Septiembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000251-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 001461-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Informe N° 003809-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando Nº 003173-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 1251-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2023 19:41:22 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2023 17:37:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PCELUXC**

aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (…)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 244-2023-J/INEN, de fecha 07 de Setiembre de 2023, se aprobó la vigésima modificación el Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento para la "Adquisición de Alimentos Frescos – Carnes y Vísceras, Pollo, Frutas y Verduras por Subasta Inversa" con número de referencia 152 y tipo de procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Informe N° 294-2023-EF-NUTR/INEN, de fecha 10 de Abril de 2023, recibido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística con fecha 19 de Abril de 2023, el Equipo Funcional de Nutrición, en su calidad de área usuaria, remitió los Pedidos de Compra N° 04827-2023, N° 04828- 2023, N° 04830-2023, N° 04833-2023, N° 04834-2023, N° 04835-2023, N° 04836-2023 y N° 04837- 2023, adjuntando las especificaciones técnicas para la Adquisición de Alimentos Frescos – Carnes y Vísceras, Pollo, Frutas y Verduras por Subasta Inversa, en su primera versión debidamente visadas;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 031-2023-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 18 de Julio de 2023, se determinó el Valor Estimado para la "Adquisición de Alimentos Frescos – Carnes y Vísceras, Pollo, Frutas y Verduras por Subasta Inversa" el cual asciende S/ 2'604,044.00 (Dos Millones Seiscientos Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles) incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar;

Que, mediante Memorando N° 001887-2023-OGPP/INEN, de fecha 11 de agosto de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe Nº 001858-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 10 de agosto de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación para el ejercicio del año 2023, y Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2024, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 734-2023-EF-NUTR/INEN, de fecha 16 de Agosto de 2023, el Equipo Funcional de Nutrición, en su calidad de área usuaria, comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) para la Subasta Inversa Electrónica N° 016-2023-INEN para la "Adquisición de Alimentos Frescos – Carnes y Vísceras, Pollo, Frutas y Verduras por Subasta Inversa";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PCELUXC**

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 016-2023-INEN para la "Adquisición de Alimentos Frescos – Carnes y Vísceras, Pollo, Frutas y Verduras por Subasta Inversa", por un valor estimado de S/ 2'604,044.00 (Dos Millones Seiscientos Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 016-2023-INEN, se encuentra acorde a los aspectos legales exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 445-2022-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2022, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 016-2023-INEN para la "Adquisición de Alimentos Frescos – Carnes y Vísceras, Pollo, Frutas y Verduras por Subasta Inversa", por un valor estimado de S/ 2'604,044.00 (Dos Millones Seiscientos Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 016-2023-INEN para la "Adquisición de Alimentos Frescos – Carnes y Vísceras, Pollo, Frutas y Verduras por Subasta Inversa", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- JORGE LUIS CHÁVEZ CHOCANO, Presidente
- NATALY YOHANNA SALAS LOPEZ, Miembro
- KARINA ARACELLY CANALES SALCEDO, Miembro

Miembros Suplentes:

- ADRIANA PAULA CORDERO PUERTAS, Presidente
- YSMAEL LEÓN VARGAS, Miembro
  STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PCELUXC**

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PCELUXC**